QUINTANA ROO

GOBIERNO DEL ESTADO
2022|2027

PAQUETE FISCAL
2023

XI. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

QUINTANA ROO

GOBIERNO DEL ESTADO
2022|2027

SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

QROO.GOB.MX

PODER LEGISLATIVO
L. ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUINTANA ROO
H. XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

NUMERO DE FOLIO

067

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

RECIBIDO
20 NOV 2022
XVII LEGISLATURA
OFICIALIA DE PARTES
16:32

HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.

LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 31 fracción IV y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 3°, 7°, 36 fracción II y 115 fracción I, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 68 fracción I, 78 y 90 fracción XX, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 91 fracciones II, VI y XIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de conformidad a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esa H. XVII Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes, la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acorde a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es responsabilidad de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, administrar la Hacienda Pública de manera responsable y mantener en constante perfeccionamiento el sistema tributario, procurando la administración de los recursos públicos en apego a los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, honestidad, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Asimismo, tiene el compromiso ineludible de actualizar el marco jurídico del Estado en sus diversas vertientes y conforme a los nuevos escenarios que se presentan en el entorno global, a fin de que su legislación vigente se ajuste a su dinámica de crecimiento y progreso para la Entidad.

En este tenor, en la presente iniciativa se propone adicionar el cuarto párrafo al artículo 16, para establecer la temporalidad del trámite de renovación de la Licencia de Bebidas Alcohólicas, en relación a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 6, que establece los supuestos en que se causan los derechos por el otorgamiento, modificación, transferencia, refrendo, renovación o reposición de la Licencia de

Bebidas Alcohólicas y para alinearlo a lo dispuesto en el la fracción I del numeral 8 del artículo 42 de la Ley de Derechos del Estado, que establece la tarifa que se cobrará por dicho trámite. Cabe mencionar, que para el caso de la renovación, a diferencia de los demás trámites consignados en el artículo 6, se llevaba a cabo conforme a lo establecido en los artículos transitorios, por lo que dicha disposición se incorpora en el articulado correspondiente. Asimismo, se realiza la presente propuesta para regular el plazo para la renovación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, que será dentro de los primeros dos meses del año siguiente a aquel en que se lleve a cabo el cambio del titular del Poder Ejecutivo.

Con base en lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta XVII Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO: Se adiciona: el cuarto párrafo al artículo 16; todos de la Ley Sobre Venta y Consumo Final de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16. ...

...

...

Para el caso de la renovación de la Licencia de Bebidas Alcohólicas, esta se llevará a cabo cada seis años o cuando ocurra el cambio de titular del Poder Ejecutivo, para lo cual el titular de la licencia, deberá solicitarla a la Secretaría dentro de los dos primeros meses del año siguiente aquel que se llevó a cabo el cambio del Titular del Poder Ejecutivo, previo el pago de derechos establecido en la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Quedan sin efectos todas las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO

LICDA. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA.

RECIBIDO
20 NOV 2022
XVI LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES
16:32

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO", DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.